



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO RESTITUCION DE TENENCIA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ARQUITECT CONSTRUCTORA Y LOGISTICA S.A.S.  
RADICADO: 20001-31-03-003-2018-00289-00.-  
FECHA: 29 SEP 2021

Se abstiene el Despacho de reconocer personería jurídica al doctor OASCAR DAVID MONTESCASTRO, como apoderado de ARQUITECT CONSTRUCTORA Y LOGISTICA S.A.S., lo anterior por cuanto, si bien es cierto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, autoriza que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, y en el poder presentado no se acredita que fuere presentado mediante mensaje de datos. O, en defecto, si hubiere sido conferido personalmente dando estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74 del CGP inciso segundo.

NOTIFÍQUESE,

MARINA ACOSTA ARIAS  
JUEZ

c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	30 SEP 2021
No. 070	se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.S.J.)
INGRID MARANELLA ANAYA ARIAS Secretaria	

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 5. Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.